

INFORME DE INTERVENCIÓN Núm. 277/2020 (REGTSA)

Asunto: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2020 DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO REGTSA DEL EJERCICIO 2020.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

INFORME.-

PRIMERO.- El presente expediente es objeto de informe por la Intervención en virtud del art. 174.2 del TRLRHL, que dispone expresamente que el expediente “habrá de ser previamente informado por la Intervención”.

El detalle del presupuesto de gastos que se incrementa y el concepto del presupuesto de ingresos utilizado, afectados por la modificación son los siguientes:

C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca

Tel. 923 29 31 10 – Fax 923 29 32 59
Correo electrónico: intervencion@lasalina.es

FIRMADO (INCRUSTADA EN EL DOCUMENTO)		FECHA FIRMA	
: ADORACIÓN DOMINGO MEDIAVILLA - 13150482W		29/07/2020 14:39:46	
DIPSA-302040-9529c7eda623df862b96dc09f93259b6		página	1 / 3
 DIPSA-302040-9529c7eda623df862b96dc09f93259b6			

Documento presentado en la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca con fecha 29/07/2020 14:44

URL de verificación: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/tramites/validacionDocumentos>

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9320A 6260100	INVERSIÓN INFORMÁTICA	180.000,00
	TOTAL	180.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	180.000,00
	TOTAL	180.000,00

SEGUNDO. - El expediente de modificación de créditos se concreta con arreglo al siguiente desglose:

	ALTAS + DISMINUCIONES	FINANCIACIÓN
Suplementos de créditos	180.000,00	
Remanente de tesorería		180.000,00
TOTAL	180.000,00	180.000,00

TERCERO. - De conformidad con el art. 177 del TRLRHL el aumento de las dotaciones presupuestarias se financia en su totalidad **con remanente líquido de tesorería** por 180.000,00 euros, se adjunta informe de situación del remanente líquido de tesorería o remanente de tesorería para gastos generales actualizado.

INCREMENTOS:
Suplementos de créditos 180.000,00

FINANCIACIÓN:
Remanente de tesorería 180.000,00
Total financiación 180.000,00

C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca

Tel. 923 29 31 10 – Fax 923 29 32 59
Correo electrónico: intervencion@lasalina.es

FIRMADO (INCRUSTADA EN EL DOCUMENTO)		FECHA FIRMA	
: ADORACIÓN DOMINGO MEDIAVILLA - 13150482W		29/07/2020 14:39:46	
DIPSA-302040-9529c7eda623df862b96dc09f93259b6		página	2 / 3
 DIPSA-302040-9529c7eda623df862b96dc09f93259b6			

Documento presentado en la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca con fecha 29/07/2020 14:44

URL de verificación: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/tramites/validacionDocumentos>

CUARTO. - En la Memoria Justificativa del expediente y en la Propuesta de incoación del mismo se señala que el suplemento de crédito “gran parte de las funcionalidades como la firma biométrica en las notificaciones o en la puesta en marcha de la nueva pasarela de pagos son medidas cuya puesta en marcha guarda relación con la prevención de contagios covid 19” por lo que el gasto no puede demorarse a otros ejercicios.

Igualmente, se indica en la Propuesta que los gastos específicos y determinados no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente no siendo posible ampliar crédito resultando el crédito disponible a nivel de bolsa de vinculación insuficiente. En último término, la apreciación de la imposibilidad de su demora corresponderá al Pleno de la Corporación.

Debe considerarse por la Corporación que el Ministerio de Hacienda ha indicado que la financiación con remanente de tesorería se haga con la máxima prudencia.

QUINTO. - Las modificaciones de crédito afectan al gasto computable y al límite de gasto no financiero sin perjuicio de la aplicación del art. 12.5 LOEPYSF. No obstante el Ministerio de Hacienda considera que es admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012.

SEXTO.- La competencia para aprobar el expediente corresponde al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del TRLRHL, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el art. 169 del TRLRHL. Es decir, que una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación del Presupuesto, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Una vez aprobado definitivamente el expediente, se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos, y se remitirá copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Con cuanto antecede, queda emitido el preceptivo informe, en Salamanca, a 29 de julio de 2020.

LA INTERVENTORA ADJUNTA,

Fdo.: Adoración Domingo Mediavilla

C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca

Tel. 923 29 31 10 – Fax 923 29 32 59
Correo electrónico: intervencion@lasalina.es

FIRMADO (INCRUSTADA EN EL DOCUMENTO)		FECHA FIRMA	
: ADORACIÓN DOMINGO MEDIAVILLA - 13150482W		29/07/2020 14:39:46	
DIPSA-302040-9529c7eda623df862b96dc09f93259b6		página	3 / 3
 DIPSA-302040-9529c7eda623df862b96dc09f93259b6			

Documento presentado en la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca con fecha 29/07/2020 14:44

URL de verificación: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/tramites/validacionDocumentos>